



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 216-2024-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 06 de junio del 2024.

VISTOS. –

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo del 2024, CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1, de fecha 06 de mayo del 2024, Expediente RUT N° 00022066-2024, de fecha 23 de mayo del 2024, INFORME N°905-2024-MPSR-J/GA/SGL, de fecha 27 de mayo del 2024, MEMORÁNDUM N°476-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, de fecha 27 de mayo del 2024, INFORME N°018-2024-MPSR/SGDOP/RAPH, de fecha 30 de mayo del 2024, CARTA N°352-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, de fecha 30 de mayo del 2024, INFORME N°951-2024-MPSR-J/GA/SGL, de fecha 31 de mayo del 2024, MEMORÁNDUM N°494-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, de fecha 31 de mayo del 2024, INFORME N°019-2024-MPSR/SGDOP/RAPH, de fecha 03 de junio del 2024, CARTA N°374-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, de fecha 03 de junio del 2024, INFORME N°0964-2024-MPSR-J/GA/SGL, de fecha 03 de junio del 2024, INFORME N°097-2024-MPSR-J/GEAD, de fecha 04 de junio del 2024, OPINIÓN LEGAL N°223-2024-MPSR-J/GAJ, de fecha 06 de junio del 2024; y demás actuados.

CONSIDERANDO. –

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de Su presupuesto.

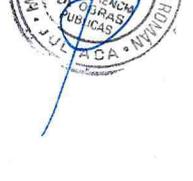
Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, numeral 8.1, del Artículo 8° establece: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad, c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos (...)".

Que, el Artículo 34. del dispositivo antes mencionado establece: Modificaciones al contrato "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...). 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...). 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...).

Que, el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: Artículo 158, numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...) 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, mediante CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1, de fecha 06 de mayo del 2024, la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, contrató a la Empresa **J&J TRADING CORPORACIÓN S.A.C.**, para la "ADQUISICIÓN DE CAMIONES COMPACTADOR CON ALZA CONTENEDOR" para el proyecto: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CONTENEDOR, TRIMOVIL Y COCHE DE BARRIDO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (UGRS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA DEL





DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO", por el monto de S/. 5'861,100.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Expediente RUT N° 00022066-2024, de fecha 23 de mayo del 2024, J&J TRADING CORPORACIÓN S.A.C., solicita a la Municipalidad Provincial de San Román la ampliación de plazo contractual por (15) días calendarios, para cumplimiento del CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1, de fecha 06 de mayo del 2024, por causales no atribuibles al CONTRATISTA.

Que, mediante INFORME N°905-2024-MPSR-J/GA/SGL, de fecha 27 de mayo del 2024, el Lic. Yino Paredes Bellido – Sub Gerente de Logística, remite al Ing. Melquiades Hermogenes Ayque Mamani – Gerente de Infraestructura, la solicitud de ampliación de plazo contractual para cumplimiento del CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1, de fecha 06 de mayo del 2024. Con la finalidad de que en su condición de Área usuaria emita pronunciamiento sobre la solicitud de la Empresa conforme a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante MEMORÁNDUM N°476-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, de fecha 27 de mayo del 2024, el Ing. Wilder Bazán Maldonado – Sub Gerente de Obras Publicas de la MPSR-J, remite al Ing. Reny Alex Paucar Huanca – Residente de Proyecto, solicitud de ampliación de plazo contractual por (15) días calendarios, para cumplimiento del CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1, de fecha 06 de mayo del 2024, para que en su condición de Área Usuaria evalúe, ya si indicar si es procedente la ampliación de plazo, o en su defecto se pueda denegar dicha solicitud dentro del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

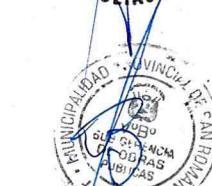
Que, mediante INFORME N°018-2024-MPSR/SGDOP/RAPH, de fecha 30 de mayo del 2024, el Ing. Reny Alex Paucar Huanca – Residente de Proyecto, remite al Ing. Wilder Bazán Maldonado – Sub Gerente de Obras Publicas de la MPSR-J, pronunciamiento a la solicitud de ampliación de plazo contractual solicitada por la Empresa J&J TRADING CORPORACIÓN S.A.C., para cumplimiento del CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1, de fecha 06 de mayo del 2024. **DECLARANDO NO ACEPTAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** de ejecución contractual por el retraso no imputable a el contratista J&J TRADING CORPORACIÓN S.A.C.; toda vez, que el contratista se obligó a cumplir la entrega del bien dentro de los plazos exigidos por las bases integradas, y se comprometió a entregar los bienes objeto del presente Procedimiento de Selección "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR CON ALZA CONTENEDOR DE 20 M3" en 29 días calendarios, el cual fue su oferta presentada. **El contratista tiene como factor de calificación con un puntaje de 05 en el plazo de entrega de 29 días calendarios lo cual oferto la empresa por lo cual afectaría el procedimiento de calificación. No obstante, el cambio del número de cuenta a última hora modifica por la empresa se vio afectada en la demora ya que se cuenta nueva demora en aceptar el sistema en días mayores a 5 días, por el cual es uno de los factores en la demora del giro a cuenta.**

Que, mediante CARTA N°352-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, de fecha 30 de mayo del 2024, el Ing. Wilder Bazán Maldonado – Sub Gerente de Obras Publicas de la MPSR-J, remite al Lic. Yino Paredes Bellido – Sub Gerente de Logística, la no aceptación de la solicitud de ampliación de plazo contractual por (15) días calendarios, para cumplimiento del CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1, de fecha 06 de mayo del 2024; ello en virtud a la opinión del Residente de Proyecto.

Que, mediante INFORME N°951-2024-MPSR-J/GA/SGL, de fecha 31 de mayo del 2024, el Lic. Yino Paredes Bellido – Sub Gerente de Logística, solicita al Ing. Wilder Bazán Maldonado – Sub Gerente de Obras Publicas de la MPSR-J, mayor sustento sobre su pronunciamiento a la solicitud de ampliación de plazo contractual por (15) días calendarios, para cumplimiento del CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1, de fecha 06 de mayo del 2024; toda vez, que el procedimiento de selección en mención ya se encuentra culminado, es decir nos encontramos en la etapa de ejecución contractual, razón por la cual se requiere que el área usuaria evalúe la petición del contratista y sustente técnicamente la solicitud de ampliación de plazo, esto con la finalidad de poder mitigar controversias que puedan surgir durante la ejecución contractual. Por lo cual el Área Usuaria deberá evaluar y verificar las condiciones pactadas en el contrato y en las especificaciones técnicas de las bases integradas y los principios que rigen las contrataciones públicas; para lo cual se adjunta constancia de pago – transferencia a cuenta de tercero (CCI) para un mejor análisis.

Que, mediante MEMORÁNDUM N°494-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, de fecha 31 de mayo del 2024, el Ing. Wilder Bazán Maldonado – Sub Gerente de Obras Publicas de la MPSR-J, remite al Ing. Reny Alex Paucar Huanca – Residente de Proyecto, el expediente respecto a la solicitud de ampliación de plazo contractual por (15) días calendarios, para cumplimiento del CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1, de fecha 06 de mayo del 2024, para mayor sustento sobre el pronunciamiento de ampliación de plazo solicitado por la Sub Gerencia de Logística acorde con la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante INFORME N°019-2024-MPSR/SGDOP/RAPH, de fecha 03 de junio del 2024, el Ing. Reny Alex Paucar Huanca – Residente de Proyecto, remite al Ing. Wilder Bazán Maldonado – Sub Gerente de Obras Publicas de la MPSR-J, pronunciamiento a la solicitud de ampliación de plazo contractual solicitada por la Empresa J&J TRADING CORPORACIÓN S.A.C., para cumplimiento del CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1, de fecha 06 de mayo del 2024, donde declara por la aceptación parcial a la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de (05) cinco días calendario, para la culminación de la etapa de ejecución contractual por parte de contratista J&J TRADING CORPORACIÓN S.A.C.





Que, mediante CARTA N°374-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, de fecha 03 de junio del 2024, el Ing. Wilder Bazán Maldonado – Sub Gerente de Obras Publicas de la MPSR-J, remite al Lic. Yino Paredes Bellido – Sub Gerente de Logística, pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo contractual por (15) días calendarios, para cumplimiento del CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1, de fecha 06 de mayo del 2024, donde el Área Usuaría, acepta parcialmente la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de tiempo de (05) días calendario para la culminación de la etapa de ejecución contractual por parte del contratista J&J TRADING CORPORACIÓN S.A.C.

Que, mediante INFORME N°0964-2024-MPSR-J/GA/SGL, de fecha 03 de junio del 2024, el Lic. Yino Paredes Bellido – Sub Gerente de Logística, remite al CPC. Daniel Rigoberto Barrantes Zela – Gerente de Administración de la MPSR-J, la aceptación parcial emitida por el Área Usuaría a la solicitud de ampliación de plazo contractual al CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1, de fecha 06 de mayo del 2024. Manifestando que: "El contratista solicita en fecha 07 de mayo del 2024 la entrega del adelanto directo, pactado en el contrato suscrito, la misma que debió efectuarse hasta el 14 de mayo del 2024 de acuerdo a las condiciones descritas en las bases integradas y el contrato, no obstante, con fecha 17 de mayo del 2024 se realizó la fase de girado a la cuenta de la empresa contratista, tal como se demuestra en las constancias de transferencias". "En ese sentido, el hecho generado finaliza el 20 de mayo del 2024, puesto que es la fecha en la que la entidad ha concretado el pago por el adelanto directo al contratista, razón por la cual el contratista J&J TRADING CORPORACIÓN S.A.C. contaba con 07 días hábiles siguientes para solicitar la ampliación de plazo, es decir del 20 al 29 de mayo del 2024, encontrándose la solicitud de ampliación de plazo dentro del tiempo permitido, puesto que la solicitud de ampliación de plazo lo presento con fecha 24 de mayo del 2024, por lo que, se cumple con establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado". En ese sentido, teniendo el pronunciamiento por parte del área usuaria (Residencia y Supervisión del Proyecto) con la aprobación de la Sub Gerencia de Obras Publicas y encontrándose en los plazos establecidos en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es procedente continuar con la aprobación parcial de la ampliación de plazo por cinco (05) días calendarios (...)

Que, mediante INFORME N°097-2024-MPSR-J/GEAD, de fecha 04 de junio del 2024, el CPC. Daniel Rigoberto Barrantes Zela – Gerente de Administración de la MPSR-J, remite al Econ. Luis Alberto Andrade Olazo – Gerente Municipal de la MPSR-J, el expediente de la solicitud de ampliación de plazo contractual para ejecución del CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1, de fecha 06 de mayo del 2024. Recomendando continuar con el trámite para comunicar al contratista dentro del plazo de (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°223-2024-MPSR-J/GAJ, de fecha 06 de junio del 2024, el Abog. Rolando Percy Málaga Quispe – Gerente de Asesoría Jurídica, emite precisiones respecto a la solicitud de ampliación de plazo contractual para ejecución del CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1, de fecha 06 de mayo del 2024. Manifestando que, conforme ha sido sustentado y establecido por parte del área usuaria y el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, la solicitud de ampliación de plazo, cumpliría con los presupuestos / elementos indicados y que guardan consonancia con el numeral 34.9 artículo 34 del TUO de la LCE y los numerales 158.1 literal b) y numerales 158.2 del artículo 158° del RLCE. Además, la ampliación de plazo del Contrato no implicaría pago de gastos generales ni costos directos. En consecuencia, correspondería su aprobación parcial a través del acto administrativo correspondiente, dentro del plazo y conforme al procedimiento establecido en el dispositivo normativo contenido en el numeral 158.3 del artículo 158° del RLCE. Por último, en el mismo acto **OPINA:** 4.3. Estando a las opiniones técnicas favorables en forma parcial formulados por el área usuaria y el órgano encargado de contrataciones de la Entidad, **resultaría procedente**, aprobar de manera parcial la Ampliación de Plazo del CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1, sin reconocimiento de gastos generales ni costos directos; así como la suscripción de la Adenda correspondiente, debiendo notificarse y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Bajo esta premisa, la figura de ampliación de plazo contractual, se encuentra contemplada en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, "Ley de Contrataciones del Estado" y su "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF: **a) Artículo 34°, de la LCE:** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...). 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. **b) Artículo 158° del RLCE, 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:** a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** 158.2. **El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.** 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...).

En tal sentido, los entes administrativos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto a la Ampliación de Plazo Contractual para la ejecución CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1, que comprende la "ADQUISICIÓN DE CAMIONES COMPACTADOR CON ALZA CONTENEDOR" para el proyecto: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CONTENEDOR, TRIMOVIL Y COCHE DE BARRIDO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA)





UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (UGRS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”. Habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su **APROBACIÓN PARCIAL, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativa**; acreditándose su conformidad con los términos de la Ampliación de Plazo Contractual, objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; **siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores**; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 40° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, “LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO” y su “REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO” aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el T.U.O. de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de sus facultades conferidas a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo del 2024; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente;

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR PARCIALMENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN PLAZO CONTRACTUAL** por (05) cinco días calendario, respecto al **CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1**, que comprende la **“ADQUISICIÓN DE CAMIONES COMPACTADOR CON ALZA CONTENEDOR”** para el proyecto: **“ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CONTENEDOR, TRIMOVIL Y COCHE DE BARRIDO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (UGRS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”**, incoado por **J&J TRADING CORPORACIÓN S.A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DICCIONAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios, la suscripción de la ADENDA al **CONTRATO DE BIENES N°19-2024-MPSR-J**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP N°005-2023-MPSR-J-1**, así como su publicación en la plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios, notificar la presente Resolución al contratista **J&J TRADING CORPORACIÓN S.A.C.**

ARTÍCULO CUARTO. – RESPONSABILIZAR a las áreas intervinientes sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acción u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Entidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Gerente Municipal
Alberto Andrade Olaso
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
S.G. LOGÍSTICA
S.G. OBRAS PÚBLICAS
RESIDENTE SUPERVISOR
OCI
CONTRATISTA
ARCHIVO